Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 12 de enero de 2016
P.I.E. N° 1811/2016-2017

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
16 ENE. 2017
CAMARA DE SENADORES
Hora:
SECCION VENTANILLA UNICA

Señor
Dr. Juan Oswaldo Valencia Alvarado
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos cumple transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, debiendo el Señor Presidente del Tribunal Constitucional, responder a la misma en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

> "**1.** Informe y remita lista de los instrumentos jurídicos que conforman el Bloque de Constitucionalidad conforme lo establecido por el Artículo 410 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, detallando todos los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y todas las normas de derecho comunitario, remita en físico a su vez los tratados y convenios internacionales y las normas de derecho comunitario.--- **2.** Informe y remita línea jurisprudencial de las siguientes garantías jurisdiccionales, detallando la jurisprudencia: **a)** Derecho a la defensa (Artículo 115 Parágrafo II – Constitución Política del Estado), **b)** Derecho al debido proceso (Artículo 115 Parágrafo II – Constitución Política del Estado) y **c)** Derecho a que ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso (Artículo 117 Parágrafo I – Constitución Política del Estado).--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Eliana Mendez Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO
Fojas 3 Hora: 17 MAR. 2017 12:10
RECIBIDO
Nº Correlativo ..... Firma: .....

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
TCP
BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
VENTANILLA ÚNICA
Fojas: 3 Hora: 10 MAR. 2017 16:00
T.C.P.
RECIBIDO
No. Correlativo 618 Firma: .....

Sucre, 8 de marzo de 2017
CITE: TCP/SG -001/2017

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
Presidente Cámara de Senadores
La Paz – Bolivia

Ref. - Solicitud de Petición de Informe Escrito

Distinguida Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de hacer referencia la Nota ***P.I.E. Nº 1811/2016-2017 de 16 de enero****, suscrita por el Senador José Alberto Gonzales Samaniego, Presidente de la Cámara de Senadores, mediante la cual presenta la Petición de Informe Escrito del Senador Yerko M. Núñez Negrette, referente a instrumentos jurídicos que conforman el Bloque de Constitucionalidad.*

Conforme al Artículo 141 del Reglamento de la Cámara de Senadores, la Cámara de Senadores ejercerá su función de fiscalización, en los siguientes ámbitos: Cámara de Senadores. I. A los Ministros de Estado, Órgano Judicial y Electoral, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Universidades Públicas, Instituciones y empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado.

Al respecto, conforme al Reglamento General de la Cámara de Senadores, Titulo II, Capítulo I, Inciso b), Atribuciones y Derechos, Articulo 17 (Facultades de Fiscalización): Las Senadoras y Senadores, en uso de sus atribuciones constitucionales y a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, podrán requerir información a los diferentes órganos del Estado, instituciones públicas y entidades en la que tenga participación económica el Estado, con el propósito de investigar y transparentar el ejercicio de la función pública.

En atención a que la información requerida se refiere a instrumentos jurídicos que conforman el Bloque de Constitucionalidad, la misma es emitida través de la Jefatura de la Unidad de Jurisprudencia, Legislación y Gaceta de este Tribunal; y dada su amplitud, fue compilada en medio digital.

En este marco y en el ámbito de Coordinación de Órganos del Estado, corresponde remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional la información solicitada, que se encuentra adjunta a la presente nota.

En la oportunidad, reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

Alvaro Jorge Llanos Pereira
Secretario General
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL